SCJ-PS-25-0799
Exp. núm. 284-2019-ECIV-00394
Partes: Hacienda SH [redacted]., y [redacted] vs. Inversiones Austral [redacted].
Materia: Cobro de pesos
Decisión: Caduco
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted], y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de abril del 2025,** año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Hacienda SH, [redacted]. y [redacted], quienes tienen como abogados a los Lcdos. [redacted], Liqui Micael Pascual y [redacted], cuyas generales constan en el expediente.

Figura como parte recurrida Inversiones Austral, [redacted]., representada por [redacted], quien tiene como abogado al Lcdo. [redacted], cuyas generales constan en el expediente.

Contra la sentencia civil núm. 449-2022-SSEN-00063, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de

SCJ-PS-25-0799
Exp. núm. 284-2019-ECIV-00394
Partes: Hacienda SH [redacted], y [redacted] vs. Inversiones Austral [redacted].
Materia: Cobro de pesos
Decisión: Caduco
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

Macorís, en fecha 21 de abril de 2022, cuyo dispositivo copiado textualmente, dispone lo siguiente:

> ***PRIMERO**: La Corte por autoridad propia, Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la razón social Hacienda SH S.R.L., debidamente por su representante el señor* [redacted]*, y confirma en todas sus partes la sentencia recurrida marcada con el número 284-2020-SSEN-00400 de fecha 11 de noviembre del año 2020, dictada por la Cámara Civil, Comercial, de Trabajo y Niños, Niñas y Adolescentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermanas Mirabal, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de esta sentencia; **SEGUNDO:** Condena a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento sin ordenando su distracción por no haberse solicitado.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación de fecha 15 de agosto de 2022; **b)** el acto núm. 1548/2022, instrumentado en fecha 21 de septiembre del 2022 por el ministerial [redacted], contentivo de notificación de memorial de casación; **b)** el memorial de defensa de fecha 18 de octubre de 2022 y, **c)** el acto núm. 2239/2022, instrumentado en fecha 4 de noviembre del 2022 por el ministerial [redacted], contentivo de notificación de memorial de defensa.

SCJ-PS-25-0799
Exp. núm. 284-2019-ECIV-00394
Partes: Hacienda SH [redacted], y [redacted] vs. Inversiones Austral [redacted].
Materia: Cobro de pesos
Decisión: Caduco
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

B) En virtud de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, esta Primera Sala prescinde de la celebración de audiencia y del dictamen del Ministerio Público.

LA PRIMERA SALA, DESPUES DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como recurrente Hacienda SH, [redacted]. y [redacted] y como recurrida, Inversiones Austral, [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere se establece lo siguiente: **a)** la hoy recurrida incoó una demanda en cobro de pesos en contra de la actual recurrente y [redacted], la cual fue acogida por el tribunal de primer grado, que condenó a los demandados solidariamente al pago de US$183,904.02, más el 1.5% de interés mensual de la referida suma, al tenor de la sentencia núm. 284-2020-SSEN-00400, de fecha 11 de noviembre de 2020; **b)** la enunciada decisión fue recurrida en apelación por los demandados originales, la corte rechazó el recurso y confirmó la decisión apelada, según la sentencia ahora impugnada en casación.

2) Procede determinar, como cuestión procesal perentoria, si en la contestación que nos ocupa se encuentran reunidos los presupuestos de admisibilidad del recurso, cuyo control

SCJ-PS-25-0799
Exp. núm. 284-2019-ECIV-00394
Partes: Hacienda SH [redacted], y [redacted] vs. Inversiones Austral [redacted].
Materia: Cobro de pesos
Decisión: Caduco
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

oficioso se deriva de la efectiva aplicación de la ley por tratarse de una situación de puro derecho.

3) Según resulta de nuestro ordenamiento jurídico[1], el recurrente en casación está obligado en el término de treinta (30) días francos, a contar de la fecha del auto dictado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, a emplazar a la parte recurrida para que comparezca mediante constitución de abogado y produzca su memorial de defensa. El incumplimiento de la formalidad enunciada es sancionado con la caducidad del recurso e incluso puede ser pronunciada de oficio por ser de orden público.

4) En el caso que nos ocupa, constan depositados los siguientes documentos: **a)** el auto de fecha 15 de agosto de 2022**,** dictado por el presidente de esta Suprema Corte de Justicia, mediante el cual autorizó a la recurrente a emplazar a la parte recurrida; **b)** el acto núm. 1548/2022, instrumentado en fecha 21 de septiembre de 2022, por el ministerial [redacted], de estrados de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermanas Mirabal, mediante el cual la recurrente emplazó a la parte recurrida en el estudio profesional de su abogado Lcdo.

1 Artículos 6, 7 y 66 de la Ley núm. 3726 sobre Procedimiento de Casación, de fecha 29 de diciembre de 1953; 1033 del Código de Procedimiento Civil y Sentencia TC/0630/19, de fecha 27 de diciembre de 2019.

SCJ-PS-25-0799
Exp. núm. 284-2019-ECIV-00394
Partes: Hacienda SH [redacted]., y [redacted] vs. Inversiones Austral [redacted].
Materia: Cobro de pesos
Decisión: Caduco
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

[redacted] ubicado en "la edificación núm. 74 de la calle Hermanas Mirabal esquina calle [redacted], provincia Hermanas Mirabal", lugar en que hizo elección de domicilio mediante el acto núm. 1319/2022, de fecha 14 de julio de 2022, contentivo de notificación de sentencia impugnada, que consta depositado en ocasión del recurso que nos ocupa, lo que significa que el emplazamiento en ese domicilio de elección debe considerarse válido y puede surtir los efectos del artículo 7 de la Ley núm. 3726-53.

5) Según resulta del acto procesal precedentemente enunciado, el emplazamiento en casación fue notificado a la parte recurrida en la provincia de Hermanas Mirabal, por lo que el plazo de 30 días francos se aumenta 5 días en razón de la distancia de 155.7 km existente entre la provincia de Hermanas Mirabal y la Suprema Corte de Justicia, que tiene su sede en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

6) Conforme a la situación esbozada, un cotejo del aludido auto emitido por el presidente de la Suprema Corte de Justicia −de fecha 15 de agosto de 2022− con la actuación procesal contentiva del emplazamiento en casación −notificada en fecha 21 de septiembre de 2022−, se advierte que entre un evento y otro transcurrió un plazo de 38 días, por lo que se configura la caducidad. Por lo tanto, procede declarar caduco el recurso de casación que nos ocupa, por haber intervenido el emplazamiento de que se trata estando vencido el

SCJ-PS-25-0799
Exp. núm. 284-2019-ECIV-00394
Partes: Hacienda SH [redacted]., y [redacted] vs. Inversiones Austral [redacted].
Materia: Cobro de pesos
Decisión: Caduco
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

plazo de 30 días francos, que consagra el artículo 7 de la Ley sobre Procedimiento de Casación.

7) Cuando el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la Suprema Corte de Justicia, como sucede en la especie, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley núm. 3726, sobre Procedimiento de Casación, dispone que las costas pueden ser compensadas, como en efecto se compensan.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 25-91, de fecha 15 de octubre de 1991, modificada por la Ley núm. 156-97, del 10 de julio de 1997, los artículos 1, 2, 6, 7, 65 y 66 de la Ley núm. 3726, sobre Procedimiento de Casación, de fecha 29 de diciembre de 1953, modificada por la Ley núm. 491-08, de fecha 19 de diciembre de 2008; 1033 del Código de Procedimiento Civil, sentencia TC/0630/19, de fecha 27 de diciembre de 2019:

FALLA:

PRIMERO DECLARA CADUCO el recurso de casación interpuesto por Hacienda SH, [redacted]., y [redacted], contra la sentencia civil núm. 449-2022-SSEN-00063, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del

SCJ-PS-25-0799
Exp. núm. 284-2019-ECIV-00394
Partes: Hacienda SH [redacted]., y [redacted] vs. Inversiones Austral [redacted].
Materia: Cobro de pesos
Decisión: Caduco
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, en fecha 21 de abril de 2022, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*